

FECHA 23/12/2014
CONTRATISTA INTERNACIONAL DE ELECTRICOS LTDA.
NIT/C.C. 809002625
DIRECCIÓN CARRERA 23 N° 64 A 05
TELÉFONO 2703913-2664132-8862073



ODC No. 114

OBJETO GENERAL ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA RED ELÉCTRICA DEL EDIFICIO DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES - BLOQUE W - EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

LAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA OBLIGACIONES.

# Item	Detalle Elementos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Vlr.Ant.IVA	Valor IVA	Valor Total
4767	CABLE ELECTRICO	METROS	1.00	228,332,614.00	228,332,614.00	36,533,218.00	264,865,832.00
	Detalle SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO						
				Total Elementos	228,332,614.00	36,533,218.00	264,865,832.00

ANEXOS ESTUDIO PREVIO (12 FOLIOS), ESTUDIO DE MERCADO (16 FOLIOS), COTIZACIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO, ANÁLISIS DEL ESTUDIO MERCADO DEL CDP N° 1314 DEL 10/12/2014, PLIEGO DE CONDICIONES, CONSTANCIA DE CORREO ELECTRÓNICO DEL 15/12/2014 DE ENVÍO DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA, OFICIO ODFS ACTA DEL 19/12/2014 DE ENTREGA DE PROPUESTAS, ACTA DEL 19/12/2014 DE CIERRE DE INVITACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, PROPUESTAS ECONÓMICAS DE PUNTO ELÉCTRICO S.A.S., MELEXA S.A.S. E INTERNACIONAL LTDA., INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE PROPUESTAS DEL 19/12/2014, SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 5012 DEL 23/12/2014, CONSTANCIA DE CORREO ELECTRÓNICO DEL 23/12/2014 DE ENVÍO DEL INFO
EL PROPONENTE SELECCIONADO (INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS) APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL 19/12/2014 (04 FOLIOS), PROPUESTA ECONÓMICA (08 FOLIOS), CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 16/12/2014 EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ, FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEL 18/12/2014, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DEL 17/12/2014, FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REVISOR FISCAL, FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL DEL 29/10/2014, CERTIFICADOS DEL 17/12/2014 DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL E INTERNACIONAL DE ELÉCTRICO LTDA, CERTIFICADO DEL 17/12/2014 DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL, FOTOCOPIA DEL RUT (RÉGIMEN COMÚN), CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO (51 FOLIOS), FORMATO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CON UN (01) ANEXO (16 FOLIOS), DISCO COMPACTO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE DAVID RODRÍGUEZ SÁNCHEZ PERTENECIENTE A LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE (ODFS), VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES DEL CONTRATISTA, TAL COMO CONSTA EN LA LISTA DE CHEQUEO DEL 23/12/2014.

VALOR DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE * \$264,865,832) , MÁS \$1,059,463 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

INTERVENTOR MEJIA RESTREPO EFRAIN 4325210

CLÁUSULAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS MATERIALES DE LA FERRETERÍA ELÉCTRICA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, UNA VEZ LEGALIZADA LA ORDEN CONTRACTUAL.
- REALIZAR EL TRANSPORTE DE LOS ELEMENTOS HASTA LA OBRA INCLUYENDO SU DESCARGUE EN EL SITIO INDICADO POR EL INTERVENTOR
- CUMPLIR CON LA NORMATIVA APLICADA A LOS ELEMENTOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE - 2013, NORMA NTC 2050 Y A LOS FABRICANTES DE LOS PRODUCTOS. SE DEBE ANEXAR EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL PRODUCTO PARA LOS MATERIALES QUE SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN EL CAPÍTULO 3 DEL RETIE 2013.
- INSPECCIONAR EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LAS ENTREGAS PARA OBSERVAR LAS CONDICIONES EXISTENTES.
- DURANTE TODO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN, SUS PRÓRROGAS Y ADICIONES, EL PROVEEDOR DEBERÁ MANTENER EL MISMO PRECIO OFRECIDO.
- GARANTIZAR A LA UNIVERSIDAD LA EXISTENCIA DEL PRODUCTO OBJETO DEL SUMINISTRO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DE LA OBRA.
- NO INTERFERIR CON LAS ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD PARA LA ORDEN CONTRACTUAL, ACATAR SUS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES Y PRESTARLES LA COLABORACIÓN QUE ÉSTOS REQUIERAN.
- EVITAR DILACIONES Y RETARDOS INNECESARIOS; REALIZAR LAS ACTIVIDADES CON CUIDADO Y DILIGENCIA, DE MANERA QUE EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE CUMPLA EN LA FORMA Y DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, E INFORMAR DE INMEDIATO AL INTERVENTOR/SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SOBRE CUALQUIER IMPREVISTO O IMPEDIMENTO QUE PERTURBE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- ACTUAR CON AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD, DESARROLLANDO Y EJECUTANDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPATIBLES CON EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y DEMÁS CONTENIDA EN EL MISMO.
- LOS ELEMENTOS DEFECTUOSOS, OBJETO DEL SUMINISTRO, DEBERÁN SER REEMPLAZADOS A CARGO DEL CONTRATISTA; SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CONTRACTUALES O LEGALES QUE DECIDA EMPRENDER LA UNIVERSIDAD.
- CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL, ASÍ COMO CON TODAS LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE CONTENGAN DISPOSICIONES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL.

[Handwritten signature]

FECHA 23/12/2014
CONTRATISTA INTERNACIONAL DE ELECTRICOS LTDA.
NIT/C.C. 809002625
DIRECCIÓN CARRERA 23 N° 64 A 05
TELÉFONO 2703913-2664132-8862073

ODC No. 114

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12. RESPONDER DE MANERA EXCLUSIVA POR LOS DAÑOS QUE SE OCACIONEN A EMPLEADOS O BIENES DE LA UNIVERSIDAD, LO MISMO QUE A TERCERAS PERSONAS Y SUS BIENES, PROCEDIENDO A LA INMEDIATA REPARACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OCURRENCIA, SIN PERJUICIO QUE LA UNIVERSIDAD PROCEDA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS CAUSADOS A SUS INSTALACIONES Y DESCUENTE, MOTU PROPRIO, LA TOTALIDAD DE LOS RESPECTIVOS COSTOS, Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA RESPECTIVA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. RESPONDER PERSONALMENTE POR TODOS LOS ACTOS Y CONDUCTAS, FALLAS Y NEGLIGENCIAS, EN LAS QUE INCURRA CUALQUIER AGENTE, EMPLEADO, TRABAJADOR O SUBCONTRATISTA SUYO.
13. RESPONDER EN FORMA EXCLUSIVA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE TODO EL PERSONAL EMPLEADO, INCLUIDOS LOS SUBCONTRATISTAS, EN EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES.
14. UTILIZAR ÉL Y SUS EMPLEADOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y DE SALUD OCUPACIONAL NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO CONTRATADO; SE COMPROMETE ADEMÁS A EMPLEAR PERSONAL CALIFICADO O CON EXPERIENCIA RECONOCIDA.
15. MANTENER A LA UNIVERSIDAD INDEMNEMENTE Y LIBRE DE TODO RECLAMO, LITIGIO O ACCIÓN LEGAL POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.
16. CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE TENIENDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, Y HACER AL INTERVENOR DE LA OBRA LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN ESTE TEMA. ASÍ COMO OBSERVAR LAS NORMAS QUE SOBRE MANEJO AMBIENTAL TIENE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
17. LA UNIVERSIDAD PODRÁ REQUERIR INSUMOS DIFERENTES A LOS INDICADOS EN LA TABLA DE CANTIDADES, SIEMPRE Y CUANDO CONSERVE RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, EN ESTA SITUACIÓN LA UNIVERSIDAD SOLICITARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR LOS INSUMOS ADICIONALES ESPECIFICANDO SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. EL PROVEEDOR ENVIARÁ LA COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE AJUSTÁNDOSE A LOS PRECIOS DEL MERCADO, LOS CUALES SERÁN VERIFICADOS POR LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DEL INTERVENOR DESIGNADO, QUIEN DEBERÁ AVALAR ESTE DOCUMENTO PARA PROCEDER AL SUMINISTRO CORRESPONDIENTE.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: ALFONSO PIO AGUDELO SALAZAR, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE MANIZALES E IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 4.908.835 DE GIGANTE HUILA, QUIEN OBRA COMO VICERRECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL N° 1560 DEL 19 DE DICIEMBRE, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL N° 1952 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008, MODIFICADO POR LAS RESOLUCIONES 872 Y 1213 DE 2013, Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE, Y DE LA OTRA, OTRA, MAURICIO OSWALDO LOZANO MARÍN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19'459.536, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA "INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS LTDA", CON NIT 809002625 QUIEN SE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES SE ENCUENTRA EJECUTANDO A TRAVÉS DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE (ODFS) EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y DEPENDENCIAS AFINES BLOQUE W EN EL CAMPUS LA NUBIA.
2. QUE DE ACUERDO AL REFERIDO PROYECTO SE REQUIERE REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA RED ELÉCTRICA DEL EDIFICIO DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES - BLOQUE W - EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES.
3. QUE EN SESIÓN DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE SEDE N° 41 DEL 12/12/2014 SE RECOMENDÓ EL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, TODA VEZ QUE SE ENCONTRABA AJUSTADO A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
4. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA, LA ARQUITECTA CLAUDIA LUCIA RUEDA LEÓN, DIRECTORA DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE (ODFS), REALIZÓ INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA A LAS SIGUIENTES EMPRESAS: PUNTO ELECTRICO, CENTRO ELECTRICO MG, MELEXA, SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES S.A. - SUMILEC, INTERNACIONAL DE ELECTRICOS, FERRETERIA LIDER Y ORGANIZACION CYM S.A.S CON OBSERVANCIA DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTOS CASOS.
5. QUE DURANTE EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PLIEGO DE CONDICIONES NO SE REALIZARON OBSERVACIONES AL MISMO.
6. QUE CON FUNDAMENTO EN LA INVITACIÓN REALIZADA Y DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, SE RECIBIERON PROPUESTAS ESCRITAS POR PARTE DE: PUNTO ELECTRICO S.A.S, MELEXA, E INTERNACIONAL DE ELECTRICOS, TAL COMO CONSTA EN LAS ACTAS DE ENTREGA DE PROPUESTAS Y EN LA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, AMBAS DEL 19/12/2014 Y PERTENECIENTES AL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DE LA PRESENTE ORDEN. LA PROPUESTA DE MELEXA S.A.S, FUE RECHAZADA POR NO CUMPLIR CON LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ACREDITAN EXPERIENCIA SOLICITADA.
7. QUE LA ARQUITECTA CLAUDIA LUCIA RUEDA LEÓN, DIRECTORA DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE, COMO RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN, REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA, SEGÚN CONSTA EN EL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE FECHA 19/12/2014, INFORME QUE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE SEDE EN SESIÓN N° 42 DEL 19/12/2014 Y LO RECOMIENDAN; EN EL CUAL SE INDICA QUE EL OFERENTE SELECCIONADO ES LA EMPRESA "INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS" S.A.S, DADO QUE CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON TODOS LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN Y OBTUVO EL MAYOR PUNTAJE.
8. QUE DURANTE EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PLIEGO DE CONDICIONES NO SE REALIZARON OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS.
9. QUE EL DÍA 23/12/2014 SE ENVÍO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS PROPONENTES EL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO, EN DONDE SE INFORMÓ QUE EL PROPONENTE SELECCIONADO ES "INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S", QUIEN OBTUVO EL MAYOR PUNTAJE Y CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
10. QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.



FECHA 23/12/2014
CONTRATISTA INTERNACIONAL DE ELECTRICOS LTDA.
NIT/C.C. 809002625
DIRECCIÓN CARRERA 23 N° 64 A 05
TELÉFONO 2703913-2664132-8862073

ODC No. 114

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD CANCELARÁ AL PROVEEDOR LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$264.865.832) M/CTE IVA INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: MEDIANTE PAGOS PARCIALES, DE ACUERDO A LOS PEDIDOS, REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES, CONDICIONES COMERCIALES Y TARIFAS INDICADAS EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR.

EL PAGO SE HARÁ EFECTIVO PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, EL CUAL SE CANCELARÁ DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA EN LA SECCIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, ANEXANDO A ELLAS CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR Y PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA, EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

PARÁGRAFO: DURANTE TODO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SUS PRÓRROGAS Y ADICIONES, EL PROVEEDOR DEBERÁ MANTENER EL MISMO PRECIO OFRECIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN.

LUGAR DE ENTREGA

LOS ELEMENTOS OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL Y LA FACTURA SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO BLOQUE W DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CAMPUS LA NUBIA PARA SU RESPECTIVO INGRESO.

SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

LA INTERVENTORÍA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, SERÁ EJERCIDA POR EL INGENIERO CIVIL EFRAÍN MEJÍA RESTREPO, INTERVENTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE W, O QUIEN HAGA SUS VECES.

PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ENCOMENDADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 96 A 98 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N. 1952 DE 2008.

RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)

LOS ELEMENTOS QUEDARÁN A CARGO DEL INGENIERO CIVIL EFRAÍN MEJÍA RESTREPO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 4.325.210, INTERVENTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE W, O QUIEN HAGA SUS VECES.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL PROVEEDOR MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

MULTAS

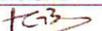
EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEBIDA DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL PROVEEDOR ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA



FECHA 23/12/2014
CONTRATISTA INTERNACIONAL DE ELECTRICOS LTDA.
NIT/C.C. 809002625
DIRECCIÓN CARRERA 23 N° 64 A 05
TELÉFONO 2703913-2664132-8862073

ODC No. 114

CADUCIDAD

DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

MODIFICACIÓN UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PARA EVITAR LA PARALIZACIÓN O LA AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LLEGAN AL ACUERDO RESPECTIVO, LA ENTIDAD EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LO MODIFICARÁ MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS.

SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) O MÁS DEL VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. EN ESTE EVENTO, SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y LA ENTIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL

CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL CLAUSULADO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN GENERALES, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN O LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS OBJETO DE LA DIFERENCIA.

TERMINACIÓN UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES QUE HAYA CELEBRADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.
2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL, O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.
3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA.
4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CUANDO DICHAS CAUSALES SE PRESENTEN, EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DÉ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA PODER DECLARARLA.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN; O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA; LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRÁCTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

EN TODO CASO, EL ACTO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

SUBCONTRATACIÓN

CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL PROVEEDOR PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁ. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI ÉL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

GARANTÍA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EL PROVEEDOR CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

B) AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

EL PROVEEDOR CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O

COOP

tes

FECHA 23/12/2014
CONTRATISTA INTERNACIONAL DE ELECTRICOS LTDA.
NIT/C.C. 809002625
DIRECCIÓN CARRERA 23 N° 64 A 05
TELÉFONO 2703913-2664132-8862073

ODC No. 114

GARANTÍA

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
- B) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
- C) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- D) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

EL VALOR DE LOS AMPAROS DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, SERÁ POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE A CIENTO (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

DEDUCIBLE HASTA EL 10% DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA Y MÍNIMO 1 SMLMV.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 2. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL INTERVENTOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES PACTADAS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

ADICIÓN, MODIFICACIÓN, Y PRÓRROGA

LA PRESENTE ORDEN SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, EN FORMA MOTIVADA DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, MEDIANTE OTROSÍ. SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE, SE MANTENGA SU OBJETO Y HASTA EL 50% DE SU VALOR.

ANEXOS

ESTUDIO PREVIO (12 FOLIOS), ESTUDIO DE MERCADO (16 FOLIOS), COTIZACIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO, ANÁLISIS DEL ESTUDIO MERCADO DEL CDP N° 1314 DEL 10/12/2014, PLIEGO DE CONDICIONES, CONSTANCIA DE CORREO ELECTRÓNICO DEL 15/12/2014 DE ENVÍO DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA, OFICIO ODFS ACTA DEL 19/12/2014 DE ENTREGA DE PROPUESTAS, ACTA DEL 19/12/2014 DE CIERRE DE INVITACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, PROPUESTAS ECONÓMICAS DE PUNTO ELÉCTRICO S.A.S., MELEXA S.A.S. E INTERNACIONAL LTDA., INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE PROPUESTAS DEL 19/12/2014, SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 5012 DEL 23/12/2014, CONSTANCIA DE CORREO ELECTRÓNICO DEL 23/12/2014 DE ENVÍO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

EL PROPONENTE SELECCIONADO (INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS) APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL 19/12/2014 (04 FOLIOS), PROPUESTA ECONÓMICA (08 FOLIOS), CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 16/12/2014 EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ, FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEL 18/12/2014, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DEL 17/12/2014, FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REVISOR FISCAL, FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL DEL 29/10/2014, CERTIFICADOS DEL 17/12/2014 DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL E INTERNACIONAL DE ELÉCTRICO LTDA, CERTIFICADO DEL 17/12/2014 DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL, FOTOCOPIA DEL RUT (RÉGIMEN COMÚN), CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO (51 FOLIOS), FORMATO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CON UN (01) ANEXO (16 FOLIOS), DISCO COMPACTO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE DAVID RODRÍGUEZ SÁNCHEZ PERTENECIENTE A LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE (ODFS), VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES DEL CONTRATISTA, TAL COMO CONSTA EN LA LISTA DE CHEQUEO DEL 23/12/2014.

PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN (MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

- 1) LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y
- 2) EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

- 1) LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD Y
- 2) EL PAGO DE LA ESTAMPILLA EFECTUADO POR EL PROVEEDOR, EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN RAZÓN DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:
 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA - FORMATO DE RECAUDO.
 - UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS N° 060819406 - BANCO DE OCCIDENTE.

NOTA: IDENTIFICAR EN EL RECIBO DE CONSIGNACIÓN DE LA ESTAMPILLA EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y EL NÚMERO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN Y EN CONSECUENCIA LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, COMUNICARÁ AL PROVEEDOR Y AL SUPERVISOR, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL E INDICARÁ LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

LA ABOGADA CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ IDENTIFICADA CON C.C. 24.338.702, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
Nit: 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2014

Reporte: CTUNCTOD
V.1002
DAVID RODRIGUEZ SANCHEZ
Página 6 de 6
24/12/2014 10:14:21

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos.

ODC No. 114

FECHA 23/12/2014
CONTRATISTA INTERNACIONAL DE ELECTRICOS LTDA.
NIT/C.C. 809002625
DIRECCIÓN CARRERA 23 N° 64 A 05
TELÉFONO 2703913-2664132-8862073

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Vigencia 2014 Número 1314 Acta 0 Fecha 10/12/2014

Proyecto 40101017692-CONSTRUCCIÓNDELEDIFICIODELABORATORIOSDECIENCIASExactasYNATURALESYDEPENDENCIASAFINESBLOQUE W EN EL CAMPUS LA NUBIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES

Area	Imputación	Recurso	Valor
201020201 OF. ORDENAM. Y DESARROLLO FÍSICO MANIZAL	241117050201001C CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE INMUEBLES	21 RECURSOS DE CAPITAL	332,000,000.00
201020201 OF. ORDENAM. Y DESARROLLO FÍSICO MANIZAL	241117050201001C CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE INMUEBLES	21 RECURSOS DE CAPITAL	-67,134,168.00
201020201 OF. ORDENAM. Y DESARROLLO FÍSICO MANIZAL	241117050201001C CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE INMUEBLES	21 RECURSOS DE CAPITAL	1,328,000.00
201020201 OF. ORDENAM. Y DESARROLLO FÍSICO MANIZAL	241117050201001C CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE INMUEBLES	21 RECURSOS DE CAPITAL	-268,537.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo ODC ORDENES DE COMPRA Vigencia 2014 Número 114 Acta 0 Fecha 24/12/2014

Proyecto 40101017692-CONSTRUCCIÓNDELEDIFICIODELABORATORIOSDECIENCIASExactasYNATURALESYDEPENDENCIASAFINESBLOQUE W EN EL CAMPUS LA NUBIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES

Area	Imputación	Recurso	Valor
201020201 OF. ORDENAM. Y DESARROLLO FÍSICO MANIZAL	241117050201001C CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE INMUEBLES	21 RECURSOS DE CAPITAL	264,865,832.00
201020201 OF. ORDENAM. Y DESARROLLO FÍSICO MANIZAL	241117050201001C CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE INMUEBLES	21 RECURSOS DE CAPITAL	1,059,463.00

Alfonso Pio Agudelo Salazar
ALFONSO PIO AGUDELO SALAZAR

Ordenador del gasto

Mauricio Oswaldo Lozano Marin
MAURICIO OSWALDO LOZANO MARIN
Representante Legal